



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 23 DE OCTUBRE
DE 2004**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X L I X

11

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 20632

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE SUPRIME EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se suprime el último párrafo del artículo 38 y se reforman las fracciones VI y VII del artículo 177 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 38.-

I. a VI.

Se suprime párrafo.

Artículo 177.- Las regiones notariales a que esta Ley se refiere serán las siguientes:

I. a V.

VI. Región 06 que comprende los municipios de:

045 Ixtlahuacán del Río.
039 Guadalajara.
071 San Cristóbal de la Barranca.
098 Tlaquepaque.
101 Tonalá.
120 Zapopan.
097 Tlajomulco de Zúñiga

VII. Región 07 comprende los siguientes municipios:

002 Acatlán de Juárez.
030 Chapala.
070 El Salto.

044 Ixtlahuacán de los Membrillos.
050 Jocotepec.
051 Juanacatlán.
114 Villa Corona.
124 Zapotlanejo.

VIII. a XV.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 5 DE OCTUBRE DEL 2004

Diputado Presidente

FCO. JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

JAVIER HARO TELLO

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

ANA ELIA PAREDES ARCIGA

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 11 once días del mes de octubre de 2004 dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno

LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

(RÚBRICA)

S U M A R I O

E L E S T A D O

SÁBADO 23 DE OCTUBRE DE 2004

NÚMERO 11. SECCIÓN II

TOMO CCCXLIX

DECRETO 20620 que reforma el párrafo primero del artículo 2 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

DECRETO 20632 que suprime el último párrafo del artículo 38 y se reforman las fracciones VI y VII del artículo 177 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco. **Pág. 5**



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx